

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de octubre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1034-2019-R.- CALLAO, 18 DE OCTUBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 338-2018-DUERS (Expediente N° 01080491) recibido el 10 de octubre de 2019, por medio del cual el Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social solicita la conformación de la Comisión Ambiental Universitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 88 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, sobre los derechos del docente, establece que los docentes gozan de derechos, entre ellos, el establecido en el numeral 88.2 "Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.";

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, en la Política de Estado N° 19 del Acuerdo Nacional, se busca que la política nacional ambiental se integre con las políticas económicas, sociales y culturales del país; se busca el desarrollo sostenible y la gestión ambiental;

Que, con Resolución N° 556-2018-R del 12 de junio de 2018, se encarga la planificación y aprobación de las medidas de ecoeficiencia a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN quien en coordinación con la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad delegarán al gestor de ecoeficiencia, ejecución y monitorización de un Plan de Ecoeficiencia, para la Universidad Nacional del Callao, que tendrá como resultado el uso y reúso óptimo de recursos, la gestión de efluentes, la segregación y minimización de residuos, con calidad ambiental para todos los miembros de nuestra entidad, y a la vez, se traducirá en ahorros económicos; asimismo, se conforma el Comité de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao, y finalmente designa, con eficacia anticipada, como Gestor de Ecoeficiencia de la Universidad Nacional del Callao al Ing. FABRIZIO FABIAN VALLEJOS NAMÓ, quien tendrá a su cargo la elaboración, ejecución y monitoreo del Plan de Ecoeficiencia UNAC, así como la generación de óptimos resultados en el uso y reúso de los recursos, la gestión de efluentes, la segregación y minimización de residuos, lo que debe traducirse en ahorros económicos con calidad ambiental para la Universidad, a partir del 15 de mayo de 2018 y por el presente ejercicio presupuestal;

Que, con Resolución N° 772-2019-R del 05 de agosto de 2019, se aprobó la "POLÍTICA AMBIENTAL EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", en el cual se establece, en la parte final del numeral 2.3 AMBITOS DE DESARROLLO DE LA POLITICA AMBIENTAL, que la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad a través de su Unidad de Información y Comunicación se encargará de informar y sensibilizar a la comunidad universitaria contando con el apoyo del Gestor de Ecoeficiencia para las capacitaciones respectivas y la Comisión Ambiental se encargará de supervisar y evaluar el cumplimiento del plan anual;

Que, el Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social mediante el Oficio del visto, propone la constitución de la Comisión Ambiental Universitaria, dado que en todas las Universidades se están constituyen, señalando que la composición debería estar conformada, por Rector o representante, Vicerrector Académico o su representante, Vicerrector de Instituto o su representante, un Decano, Director de la DUGAC, Director de DUERS;



Estando a lo glosado; al registro de atención del Sistema de Trámite Documentario recibido del despacho rectoral el 17 de octubre de 2019; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR** la Comisión Ambiental Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, la misma que está conformada según el siguiente detalle:

Dr. Baldo Andrés Olivares Choque	Rector
Dr. José Leonor Ruiz Nizama	Vicerrector Académico
Dra. Ana Mercedes León Zarate	Vicerrectora de Investigación
Dr. Roger Hernando Peña Huamán	Decano de la Facultad de Ciencias Contables
Ing. Gladys Enith Reyna Mendoza	Directora de la Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad
Dr. Jorge Quintanilla Alarcón	Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social

- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rector y Presidente del Consejo Universitario.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.-



cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, DIGA, ORRHH,
cc. OPP, OAJ, OCI, OTIC, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesados.